

# BOLETIN OFICIAL



## EDICIÓN ESPECIAL PROVINCIA DEL NEUQUÉN REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CIII

Neuquén, 04 de Enero de 2024

EDICIÓN N° 4246

GOBERNADOR: **Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**

VICEGOBERNADORA: **Sra. GLORIA ARGENTINA RUIZ**

Ministro Jefe de Gabinete: **Lic. JUAN LUIS OUSSET**

Ministro de Gobierno: **Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES**

Ministra de Educación: **Dra. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ**

Ministro de Economía, Producción e Industria: **Cr. GUILLERMO GUSTAVO KOENIG**

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral: **Sr. LUCAS ALBERTO CASTELLI**

Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos  
Locales y Mujeres: **Sra. JULIETA CORROZA**

Ministro de Salud: **Dr. MARTÍN REGUEIRO**

Ministro de Seguridad: **Dr. MATÍAS EDUARDO NICOLINI**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Ing. JOSÉ GUSTAVO MEDELE**

Ministro de Infraestructura: **Ing. ALBERTO RUBÉN ETCHEVERRY**

Ministro de Turismo: **Cr. GUSTAVO FERNÁNDEZ CAPIET**

**Dirección y Administración:**

**M. Belgrano N° 439**

**☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113**

**(8300) Neuquén (Cap.)**

**[www.neuquen.gov.ar](http://www.neuquen.gov.ar)**

**E-mail: [boletinoficial@neuquen.gov.ar](mailto:boletinoficial@neuquen.gov.ar)**

**DECRETOS DE LA PROVINCIA****DECRETO N° 0008**

Neuquén, 04 de enero de 2024.

**VISTO:**

La Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 46° de la mencionada Ley Orgánica de Ministerios vigente, se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a modificar la estructura ministerial por Decreto, sin aumentar el número de ministerios, a disponer la creación y/o supresión de Secretarías y Subsecretarías, a reasignar la dependencia funcional de los organismos y empresas públicas; y a disponer la aplicación del artículo 34° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública provincial para el mejor cumplimiento de la citada norma;

Que en virtud de los principios de eficacia y eficiencia establecidos en la Constitución Provincial, es necesario readecuar ciertas competencias establecidas por la Ley 3420 tanto para el Ministerio de Infraestructura, como para el Ministerio de Economía, Producción e Industria, a efectos de garantizar un óptimo funcionamiento;

Que la Ley 3420, en su artículo 40° incisos j) y k) cita como competencias del Ministerio de Infraestructura “... *Entender e intervenir en materia de transporte, de conformidad con la competencia provincial...*” y “... *Disponer, cuando sea necesario, auditorías y controles en materia de transporte de la Administración pública provincial ...*”;

Que habiendo analizado el desarrollo técnico, administrativo y de regulación del área que lleva adelante dichas competencias, sumado a la reducción del subsidio al transporte por parte del Gobierno Nacional, hecho que afectará directamente a las proyecciones previstas en la Ley 3403 que aprueba el Presupuesto General para la Administración Pública Provincial, se considera oportuno reasignar las funciones previstas en los incisos j) y k) del artículo 40° de la Ley 3420 bajo la órbita del Ministerio de Economía, Producción e Industria; Que por su parte, mediante Decreto DECTO-2022-2190-E-NEU-GPN, se aprobó el “Protocolo para la Prevención, Intervención y Protección en Situaciones de Violencia Laboral en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Provincia del Neu-

quén”, creándose asimismo la Oficina de Intervención en Violencia Laboral bajo la órbita del “Ministerio de Economía e Infraestructura u organismo que en el futuro le reemplace”, y la Comisión de Prevención de la Violencia Laboral, que funcionará en el ámbito del “Ministerio de Jefatura de Gabinete u organismo que en el futuro le reemplace”;

Que en consecuencia, dada la nueva gestión de gobierno y la consecuente determinación de funciones conforme lo establecido por la Ley 3420, corresponde establecer entre las funciones atinentes a los Ministerios de Economía, Producción e Industria, y Ministerio de Infraestructura, las relativas a la Oficina de Intervención en Violencia Laboral y Comisión de Prevención de la Violencia Laboral, respectivamente;

Que en virtud de lo expuesto y en un todo de acuerdo con las facultades conferidas por la Ley 3420, se propicia la emisión de la presente norma;

**Por ello:**

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECRETA:**

**Artículo 1°: MODIFÍCASE** el artículo 24° de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, el que quedará redactado de la siguiente manera:

***“Artículo 24:*** *Las competencias del Ministerio de Economía, Producción e Industria son, entre otras, las siguientes:*

- a) *Entender en la planificación y desarrollo de la economía provincial.*
- b) *Participar en la elaboración de planes estratégicos sectoriales para el desarrollo económico y evaluar el impacto sobre la economía provincial.*
- c) *Entender a través de la coordinación, adecuación y evaluación, los efectos de las políticas económicas nacionales a nivel provincial.*
- d) *Entender en la administración de la hacienda y finanzas del Estado.*
- e) *Formular y ejecutar la política fiscal y presupuestaria.*
- f) *Entender en todo lo relativo al patrimonio, gastos y recursos del Estado, supervisando su organización, administración y fiscalización.*
- g) *Intervenir en todo lo relativo al gasto generado por la planta de personal de la Administración pública.*

- h) Intervenir en la fijación de criterios de remuneración a los agentes públicos y su articulación con la gestión presupuestaria de recursos humanos.*
- i) Entender en el funcionamiento de la Tesorería General y el régimen de pagos de la provincia.*
- j) Intervenir en todo lo relativo a las finanzas, percepción y distribución de las rentas de la provincia.*
- k) Entender en lo relativo al crédito y la deuda pública, representando al Gobierno provincial ante los organismos de créditos nacionales e internacionales.*
- l) Entender en lo relativo a políticas y normas aplicables al sistema de contrataciones del sector público provincial, bajo el principio de centralización normativa y descentralización operativa, en coordinación con los demás órganos rectores del Sistema de Administración Financiera.*
- m) Entender en el diseño e implementación de los sistemas destinados a facilitar y mejorar la gestión de compras y contrataciones del sector público provincial (contrataciones, catálogo de bienes y servicios, entre otros), con criterios de celeridad, eficacia, eficiencia y transparencia, en coordinación con los demás órganos rectores del Sistema de Administración Financiera.*
- n) Entender en el diseño y organización del sistema de compras electrónicas en el sector público, agilizando los procedimientos y facilitando el control ciudadano en el uso de los recursos públicos.*
- ñ) Organizar, optimizar y mantener los registros necesarios para el seguimiento y evaluación del funcionamiento del sistema de contrataciones.*
- o) Organizar el sistema estadístico en materia de contrataciones, requiriendo y produciendo la información necesaria a tal efecto, generando y administrando, entre otros, un registro de precios referenciales.*
- p) Entender en la formulación de programas de asistencia a los organismos del sector público provincial y a los municipios, que tengan por objeto la modernización de la gestión, el mejoramiento continuo de la calidad y la incorporación de nuevas tecnologías, en la gestión de compras y contrataciones, articulando su accionar respecto de los municipios.*
- q) Entender en las relaciones institucionales con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, financieros o de cooperación, en aspectos relativos al sistema de contrataciones del sector público.*
- r) Entender en la elaboración y ejecución de un programa de responsabilidad social empresaria.*

- s) *Entender en la elaboración e implementación de políticas y proyectos financieros del Banco Provincia del Neuquén S.A. (BPN S.A.), del Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (Iadep) y de otros organismos que se constituyan para tal fin.*
- t) *Entender en el desarrollo e implementación de los sistemas y organización para la realización de censos, encuestas e investigaciones estadísticas.*
- u) *Supervisar la administración y explotación de loterías y actividades afines.*
- v) *Intervenir en la evaluación de la factibilidad de proyectos e iniciativas que requieran compromisos económico-financieros del Estado provincial.*
- w) *Realizar la cartografía oficial y controlar la privada.*
- x) *Ejecutar, fiscalizar y mantener actualizado el catastro de la provincia, ejecutar las mensuras y peritajes oficiales, y formalizar y aprobar las mensuras y subdivisiones de la tierra.*
- y) *Entender en la integración del Tribunal de Tasaciones y del Tribunal Fiscal de la provincia.*
- z) *Entender en todo lo relativo a la evaluación, seguimiento y control de la acción de gobierno, conforme los recursos asignados, y producir evaluaciones periódicas de resultados.*
- aa) *Participar en el diseño y aplicación de transformaciones del sector público.*
- ab) *Entender en las relaciones fiscales con los municipios.*
- ac) *Entender en la supervisión, fiscalización y control de las concesiones del área de su competencia.*
- ad) *Asistir al gobernador, coordinando las relaciones institucionales con los organismos de control de la hacienda pública.*
- ae) *Entender en todo lo relativo al diseño, implementación y ejecución de los proyectos estratégicos en desarrollo y los que el Poder Ejecutivo determine y le asigne con posterioridad, requiriendo, si es necesario, la participación de las empresas públicas en su desarrollo y realización.*
- af) *Entender en la formulación e implementación de políticas de gestión de recursos humanos de la Administración pública provincial, de la normativa aplicable en materia de empleo público, su interpretación, el control de su aplicación y liquidación.*
- ag) *Entender en todo lo concerniente al desarrollo armónico y sustentable de la producción agraria, comercial, industrial e institucional de toda la provincia.*
- ah) *Entender en la elaboración y ejecución de políticas de Estado, programas y proyectos vinculados al sector de la producción agraria, comercial, indus-*

*trial y de servicios, y las relaciones con las organizaciones e instituciones que los representan.*

- ai) Entender en todo lo relacionado con la sanidad animal y vegetal en la producción agraria y la gestión de calidad e inocuidad en la producción de alimentos.*
- aj) Entender y ejecutar regímenes de promoción y fomento a la producción agropecuaria, industrial y forestal, en coordinación con los organismos nacionales, provinciales y municipales de su competencia y programas de promoción de exportaciones.*
- ak) Intervenir en la administración integral y la fiscalización de los sistemas oficiales de riego y drenaje, en coordinación con los organismos competentes.*
- al) Entender en todo lo relacionado con políticas que favorezcan la compra de producción neuquina, el desarrollo de clusters y cadenas de valor.*
- am) Elaborar y ejecutar programas de radicación empresarial mediante acciones de difusión, promoción industrial y la búsqueda de inversiones para la provincia.*
- an) Elaborar y ejecutar políticas de comercio interior y exterior.*
- añ) Entender en la administración de los parques industriales provinciales y en la planificación de las obras necesarias para suministrarles infraestructura industrial y servicios.*
- ao) Elaborar y ejecutar programas de fortalecimiento de las pymes mediante asistencia financiera y tecnológica.*
- ap) Desarrollar programas de capacitación destinados a la reconversión de puestos de trabajo, en coordinación con el resto de los ministerios.*
- aq) Evaluar, por sí o a través de terceros, los proyectos de inversión productiva, comercial e industrial que soliciten financiamiento del Estado provincial.*
- ar) Evaluar los proyectos de inversión, productivos, comerciales e industriales que soliciten tierras fiscales provinciales para su implementación, en coordinación con el organismo con competencia específica en materia de tierras.*
- as) Actuar como organismo de vinculación entre el Control de Ingreso de Productos Alimenticios (Cippa) y el Poder Ejecutivo.*
- at) Intervenir, contribuir y coordinar con Jefatura de Gabinete en el ámbito de su competencia en las acciones tendientes a lograr la efectiva regionalización del territorio provincial.*
- au) Entender e intervenir en materia de transporte, de conformidad con la competencia provincial.*

- av) *Disponer, cuando sea necesario, auditorías y controles en materia de transporte de la Administración pública provincial”.*
- aw) *Entender en la conformación y funcionamiento de la Oficina de Intervención en Violencia Laboral, de conformidad al Artículo 2º de Decreto DECTO-2022-2190-E-NEU-GPN y Artículo 11º del Protocolo para la Prevención, Intervención y Protección en Situaciones de Violencia Laboral, en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén”.*

**Artículo 2º: MODIFÍCASE** el artículo 40º de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 40:** *Las competencias del Ministerio de Infraestructura son, entre otras, las siguientes:*

- a) *Entender en la planificación, programación y ejecución de las obras públicas provinciales, conforme los planes de desarrollo y demandas de los Poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo.*
- b) *Entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas urbanas, promoviendo, con los organismos financieros provinciales, programas de financiamiento tendientes a una efectiva participación de entidades intermedias en la construcción de aquellas y en el recupero de los créditos.*
- c) *Ejecutar los estudios, proyectos y dirección de las obras públicas de su competencia encomendadas por el Poder Ejecutivo.*
- d) *Entender en la planificación de la infraestructura de edificios públicos, ejecutando los proyectos y la dirección de las construcciones de establecimientos sanitarios, educacionales, de seguridad y demás construcciones públicas, en acuerdo con las áreas competentes.*
- e) *Diseñar y proponer formas de ejecución de las obras públicas provinciales de su competencia, respetando las prioridades establecidas por el Poder Ejecutivo.*
- f) *Diseñar, proponer e implementar esquemas de financiamiento internos y/o externos para la ejecución de las obras de su competencia, que incluyan o no el uso de fondos públicos.*
- g) *Entender en el desarrollo de programas de refacción y ampliación de edificios y espacios públicos.*
- h) *Fomentar el ensayo y control de materiales y estructuras para obras, en coordinación con el sistema de ciencia y técnica.*

- i) *Participar en lo relacionado con el registro, la inscripción, fijación de las capacidades y calificación de empresas executoras de obras y proveedoras, regidos por las leyes correspondientes.*
- j) *Evaluar y producir informes sobre el desempeño de las empresas y entes descentralizados del Estado.*
- k) *Ordenar el desarrollo de las actividades, proyectos, programas y obras, de todas y cada una de las empresas y entes descentralizados bajo su competencia, y de aquellas que el Poder Ejecutivo le asigne como responsabilidad.*
- m) *Realizar, en el marco de las políticas definidas por el Poder Ejecutivo, estudios con el concurso de especialistas para la reestructuración, reformulación y/o transformación de las empresas del Estado y entes descentralizados de su competencia, elevando las conclusiones y formulando las pertinentes propuestas.*
- n) *Entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas rurales y otras obras, promoviendo, en conjunto con los organismos financieros provinciales y nacionales, programas de financiamiento.*
- ñ) *Participar en los entes que regulen los servicios públicos, en coordinación con las empresas públicas y privadas prestadoras y los municipios.*
- o) *Entender en la prestación de servicios públicos de agua, saneamiento y energía eléctrica.*
- p) *Entender en la planificación, definición y ejecución de obras viales para la comunicación interna y externa, en coordinación con los organismos nacionales y municipales.*
- q) *Entender en la supervisión, fiscalización y control de las concesiones del área de su competencia.*
- r) *Ordenar el desarrollo de las actividades, proyectos, programas y obras, de todas y cada una de las empresas y entes descentralizados bajo su competencia, y aquellas que el Gabinete le asigne como responsabilidad.*
- s) *Entender en lo relativo a la operación, conservación, mejora y mantenimiento de la infraestructura aeroportuaria y de los edificios bajo competencia del Ministerio.*
- t) *Elaboración de un plan de nuevos proyectos de infraestructura para la provincia, promoción y de ejecución del mismo.*
- u) *Promoción de mecanismos de iniciativa privada transparentes y competitivos para la ejecución y financiación de obras de infraestructura de su competencia.*
- v) *Entender en todo lo relativo a los proyectos, programas y acciones rela-*

*cionados con el uso y aprovechamiento de los recursos hídricos propios y compartidos, asumiendo la relación con los organismos interjurisdiccionales competentes.*

w) *Evaluar y producir informes sobre desempeño de las empresas y entes descentralizados del estado”.*

**Artículo 3°:** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete, el señor Ministro de Economía, Producción e Industria, y el señor Ministro de Infraestructura.

**Artículo 5°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

**FDO.) FIGUEROA  
OUSSET  
KOENIG  
ETCHEVERRY**



## **SUMARIO**

**Edición de 9 Páginas**

**Decretos de la Provincia - Pág. 2 a 9**

**0008** - Modifica los Artículos 24 y 40 de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén - N° 3420.